



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 202107000006

Fecha: 05/01/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIA EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 211 y 305 de la Constitución Política, las Leyes 489 de 1998, 80 de 1993, 1150 de 2007 el Decreto Nacional 1082 de 2015 y;

CONSIDERANDO:

1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.
2. Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante legal de la entidad, según el caso.
3. Que el artículo 211 de la Constitución Política consagra la figura de la delegación administrativa, norma desarrollada por la Ley 489 de 1998 en el artículo 9°, el cual señala que se podrá mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a los colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.
4. Que en sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expuso que la delegación es “Una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (art. 209, 211, 196 inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otra de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un Órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por este, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley”.
5. Que, en materia de contratación estatal, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los jefes y representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo en sus equivalentes.
6. Que los servidores públicos delegatarios de la competencia para celebrar todos los actos inherentes a la actividad contractual, son exclusivamente responsables de los actos realizados en ejercicio de las funciones a él delegadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9° de la Ley 489 de 1998.

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA”

7. Que Mediante Ordenanza 19 de 19 de noviembre de 2020, la Asamblea Departamental autorizó la escisión o transformación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia en Empresa Industrial y Comercial del Estado EICE, a partir del 1 de enero de 2021, y consecuentemente, la realización de todos los trámites jurídicos y administrativos que ello requiera.
8. Que por tal razón, se requiere desconcentrar la acción administrativa del Gobernador, y se considera pertinente modificar de manera parcial el Decreto 0007 de 2012, en lo que se refiere a la delegación contractual concedida a la escindida Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, en virtud del deber de Orientación, Vigilancia Control y Seguimiento sobre la gestión contractual de la entidad y propendiendo por el irrestricto cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa, los fines de la contratación estatal, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
9. Que, con la finalidad de garantizar la adecuada legalización de los trámites, se hace necesario autorizar la Cesión de todos los contratos que se requieran en virtud de la Transformación de la Nueva Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia en Empresa Industrial y Comercial del Estado.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Delegar en la Secretaria de Hacienda la Cesión de todos los contratos que se requieran en la Nueva Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - Empresa Industrial y Comercial del Estado.

Artículo Segundo: El presente decreto rige a partir de fecha de su publicación modifica parcialmente el artículo primero del Decreto 0007 de 2012, en lo que compete a la delegación contractual conferida a la escindida Fábrica de licores y Alcoholes de Antioquia y radicada en cabeza de la Secretaria de Hacienda.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Medellín, a los



LUIS FERNANDO SUÁREZ VELEZ
Gobernador (e) de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNANDEZ
Secretario General

Proyectó: Ana Melissa Ospina Castrillón-Directora Administrativa y Contractual
Revisó: Héctor Fabio Vergara Hincapié-Subsecretario Jurídico